



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE MEDELLÍN**

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Oficio No. 0563

TRASLADO DE TUTELA

Doctora

ASTRID ELENA CÁCERES CARDENAS, o quien haga sus veces

DIRECTORA GENERAL (E)

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

notificaciones.judiciales@icbf.gov.co

dirección.general@icbf.gov.co

Cordial saludo.

Acatando lo decidido por el Tribunal Superior de Medellín mediante providencia del 28 de abril de 2023 que decretó la nulidad de lo actuado desde el fallo de tutela, y conforme a lo decidido por este Despacho mediante auto del 5 del presente mes y año, se reasume nuevamente el conocimiento de la acción de tutela instaurada por **DIANA CRISTINA JARAMILLO SEPÚLVEDA**, identificada con la cedula de ciudadanía 32.256.573, en orden a establecer la presunta vulneración de los derechos fundamentales cuya protección se invoca contra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF- y otros**.

Igualmente, en la misma providencia se le **ORDENÓ** a las accionadas *-ICBF, CNSC y UNIPAMPLONA-* **INFORMAR** de la existencia de la presente acción de tutela a todas las personas que se encuentran inscritas de la OPEC 166313 con código 2044, denominación de empleo Profesional Universitario Grado 7, rol trabajo social, en el marco del Proceso de Selección ICBF 2149 de 2021, con la finalidad de que integren el contradictorio y ejerzan su defensa en caso de considerarlo. La gestión indicada se surtirá con la colaboración de las accionadas en aras de que enteren a los mentados destinatarios personalmente *-vía correo electrónico-* y subsidiariamente fijen los respectivos avisos a través de su página web oficial.

Quienes quieran hacer parte en el proceso deberán enviar su intervención al correo ecastroc@cendoj.ramajudicial.gov.co por el término de un (01) día hábil, contado a partir de la referida publicación, indicando en el asunto el radicado N° **2023-00024**.

Con la contestación, las **accionadas** deberán allegar la constancia de la información a los interesados y publicación en la página web.

El Despacho le concede el término de dos (02) días hábiles a las accionadas, para que realicen la gestión encomendada y se pronuncie sobre los hechos planteados en la acción constitucional, en ejercicio de los derechos de defensa y de contradicción.

Adjunto copia del auto, escrito de tutela y sus anexos.

Cordialmente,

EDGAR CASTRO CÓRDOBA

Sustanciador



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE MEDELLÍN**

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Oficio No. 0564

TRASLADO DE TUTELA

Doctora

ISABEL CRISTINA PATIÑO MEJÍA, o quien haga sus veces

DIRECTORA REGIONAL ANTIOQUIA

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

isabel.patino@icbf.gov.co

notificaciones.judiciales@icbf.gov.co

Cordial saludo.

Acatando lo decidido por el Tribunal Superior de Medellín mediante providencia del 28 de abril de 2023 que decretó la nulidad de lo actuado desde el fallo de tutela, y conforme a lo decidido por este Despacho mediante auto del 5 del presente mes y año, se reasume nuevamente el conocimiento de la acción de tutela instaurada por **DIANA CRISTINA JARAMILLO SEPÚLVEDA**, identificada con la cedula de ciudadanía 32.256.573, en orden a establecer la presunta vulneración de los derechos fundamentales cuya protección se invoca contra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF- y otros**.

Igualmente, en la misma providencia se le **ORDENÓ** a las accionadas *-ICBF, CNSC y UNIPAMPLONA-* **INFORMAR** de la existencia de la presente acción de tutela a todas las personas que se encuentran inscritas de la OPEC 166313 con código 2044, denominación de empleo Profesional Universitario Grado 7, rol trabajo social, en el marco del Proceso de Selección ICBF 2149 de 2021, con la finalidad de que integren el contradictorio y ejerzan su defensa en caso de considerarlo. La gestión indicada se surtirá con la colaboración de las accionadas en aras de que enteren a los mentados destinatarios personalmente *-vía correo electrónico-* y subsidiariamente fijen los respectivos avisos a través de su página web oficial.

Quienes quieran hacer parte en el proceso deberán enviar su intervención al correo ecastroc@cendoj.ramajudicial.gov.co por el término de un (01) día hábil, contado a partir de la referida publicación, indicando en el asunto el radicado N° **2023-00024**.

Con la contestación, las **accionadas** deberán allegar la constancia de la información a los interesados y publicación en la página web.

El Despacho le concede el término de dos (02) días hábiles a las accionadas, para que realicen la gestión encomendada y se pronuncie sobre los hechos planteados en la acción constitucional, en ejercicio de los derechos de defensa y de contradicción.

Adjunto copia del auto, escrito de tutela y sus anexos.

Cordialmente,

EDGAR CASTRO CÓRDOBA

Sustanciador



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE MEDELLÍN**
Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Oficio No. 0565

TRASLADO DE TUTELA

Doctor

IVALDO TORRES CHÁVEZ, o quien haga sus veces
RECTOR
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA -UNIPAMPLONA
notificacionesjudiciales@unipamplona.edu.co

Cordial saludo.

Acatando lo decidido por el Tribunal Superior de Medellín mediante providencia del 28 de abril de 2023 que decretó la nulidad de lo actuado desde el fallo de tutela, y conforme a lo decidido por este Despacho mediante auto del 5 del presente mes y año, se reasume nuevamente el conocimiento de la acción de tutela instaurada por **DIANA CRISTINA JARAMILLO SEPÚLVEDA**, identificada con la cedula de ciudadanía 32.256.573, en orden a establecer la presunta vulneración de los derechos fundamentales cuya protección se invoca contra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF- y otros**.

Igualmente, en la misma providencia se le **ORDENÓ** a las accionadas *-ICBF, CNSC y UNIPAMPLONA-* **INFORMAR** de la existencia de la presente acción de tutela a todas las personas que se encuentran inscritas de la OPEC 166313 con código 2044, denominación de empleo Profesional Universitario Grado 7, rol trabajo social, en el marco del Proceso de Selección ICBF 2149 de 2021, con la finalidad de que integren el contradictorio y ejerzan su defensa en caso de considerarlo. La gestión indicada se surtirá con la colaboración de las accionadas en aras de que enteren a los mentados destinatarios personalmente *-vía correo electrónico-* y subsidiariamente fijen los respectivos avisos a través de su página web oficial.

Quienes quieran hacer parte en el proceso deberán enviar su intervención al correo ecastroc@cendoj.ramajudicial.gov.co por el término de un (01) día hábil, contado a partir de la referida publicación, indicando en el asunto el radicado N° **2023-00024**.

Con la contestación, las **accionadas** deberán allegar la constancia de la información a los interesados y publicación en la página web.

El Despacho le concede el término de dos (02) días hábiles a las accionadas, para que realicen la gestión encomendada y se pronuncie sobre los hechos planteados en la acción constitucional, en ejercicio de los derechos de defensa y de contradicción.

Adjunto copia del auto, escrito de tutela y sus anexos.

Cordialmente,

EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Sustanciador



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE MEDELLÍN**
Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Oficio No. 0566

TRASLADO DE TUTELA

Doctor

JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN, o quien haga sus veces
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC
notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Cordial saludo.

Acatando lo decidido por el Tribunal Superior de Medellín mediante providencia del 28 de abril de 2023 que decretó la nulidad de lo actuado desde el fallo de tutela, y conforme a lo decidido por este Despacho mediante auto del 5 del presente mes y año, se reasume nuevamente el conocimiento de la acción de tutela instaurada por **DIANA CRISTINA JARAMILLO SEPÚLVEDA**, identificada con la cedula de ciudadanía 32.256.573, en orden a establecer la presunta vulneración de los derechos fundamentales cuya protección se invoca contra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF- y otros**.

Igualmente, en la misma providencia se le **ORDENÓ** a las accionadas *-ICBF, CNSC y UNIPAMPLONA-* **INFORMAR** de la existencia de la presente acción de tutela a todas las personas que se encuentran inscritas de la OPEC 166313 con código 2044, denominación de empleo Profesional Universitario Grado 7, rol trabajo social, en el marco del Proceso de Selección ICBF 2149 de 2021, con la finalidad de que integren el contradictorio y ejerzan su defensa en caso de considerarlo. La gestión indicada se surtirá con la colaboración de las accionadas en aras de que enteren a los mentados destinatarios personalmente *-vía correo electrónico-* y subsidiariamente fijen los respectivos avisos a través de su página web oficial.

Quienes quieran hacer parte en el proceso deberán enviar su intervención al correo ecastroc@cendoj.ramajudicial.gov.co por el término de un (01) día hábil, contado a partir de la referida publicación, indicando en el asunto el radicado N° **2023-00024**.

Con la contestación, las **accionadas** deberán allegar la constancia de la información a los interesados y publicación en la página web.

El Despacho le concede el término de dos (02) días hábiles a las accionadas, para que realicen la gestión encomendada y se pronuncie sobre los hechos planteados en la acción constitucional, en ejercicio de los derechos de defensa y de contradicción.

Adjunto copia del auto, escrito de tutela y sus anexos.

Cordialmente,

EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Sustanciador



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE MEDELLÍN**
Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Oficio No. 0567

TRASLADO DE TUTELA

Doctora

ZULMA ROCÍO CONTRERAS LIZCANO, o quien haga sus veces

Fiscal

FISCALÍA 2º SECCIONAL DE PAMPLONA

dirsec.nortesantander@fiscalia.gov.co

zulma.contreras@fiscalia.gov.co

Cordial saludo.

Acatando lo decidido por el Tribunal Superior de Medellín mediante providencia del 28 de abril de 2023 que decretó la nulidad de lo actuado desde el fallo de tutela, y conforme a lo decidido por este Despacho mediante auto del 5 del presente mes y año, se reasume nuevamente el conocimiento de la acción de tutela instaurada por **DIANA CRISTINA JARAMILLO SEPÚLVEDA**, identificada con la cedula de ciudadanía 32.256.573, en orden a establecer la presunta vulneración de los derechos fundamentales cuya protección se invoca contra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF- y otros**.

Igualmente, en la misma providencia se le **ORDENÓ** a las accionadas *-ICBF, CNSC y UNIPAMPLONA-* **INFORMAR** de la existencia de la presente acción de tutela a todas las personas que se encuentran inscritas de la OPEC 166313 con código 2044, denominación de empleo Profesional Universitario Grado 7, rol trabajo social, en el marco del Proceso de Selección ICBF 2149 de 2021, con la finalidad de que integren el contradictorio y ejerzan su defensa en caso de considerarlo. La gestión indicada se surtirá con la colaboración de las accionadas en aras de que enteren a los mentados destinatarios personalmente *-vía correo electrónico-* y subsidiariamente fijen los respectivos avisos a través de su página web oficial.

Quienes quieran hacer parte en el proceso deberán enviar su intervención al correo ecastroc@cendoj.ramajudicial.gov.co por el término de un (01) día hábil, contado a partir de la referida publicación, indicando en el asunto el radicado N° **2023-00024**.

Con la contestación, las **accionadas** deberán allegar la constancia de la información a los interesados y publicación en la página web.

El Despacho le concede el término de dos (02) días hábiles a las accionadas, para que realicen la gestión encomendada y se pronuncie sobre los hechos planteados en la acción constitucional, en ejercicio de los derechos de defensa y de contradicción.

Adjunto copia del auto, escrito de tutela y sus anexos.

Cordialmente,

EDGAR CASTRO CÓRDOBA

Sustanciador



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE MEDELLÍN**
Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Oficio No. 0568

TRASLADO DE TUTELA

Doctora

ZULMA ROCÍO CONTRERAS LIZCANO, o quien haga sus veces

Fiscal

**FISCALÍA 3° DELEGADA ANTE TRIBUNAL
SECCIONAL NORTE DE SANTANDER**

Auranubia.martinez@fiscalia.gov.co

Cordial saludo.

Acatando lo decidido por el Tribunal Superior de Medellín mediante providencia del 28 de abril de 2023 que decretó la nulidad de lo actuado desde el fallo de tutela, y conforme a lo decidido por este Despacho mediante auto del 5 del presente mes y año, se reasume nuevamente el conocimiento de la acción de tutela instaurada por **DIANA CRISTINA JARAMILLO SEPÚLVEDA**, identificada con la cedula de ciudadanía 32.256.573, en orden a establecer la presunta vulneración de los derechos fundamentales cuya protección se invoca contra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF- y otros**.

Igualmente, en la misma providencia se le **ORDENÓ** a las accionadas *-ICBF, CNSC y UNIPAMPLONA-* **INFORMAR** de la existencia de la presente acción de tutela a todas las personas que se encuentran inscritas de la OPEC 166313 con código 2044, denominación de empleo Profesional Universitario Grado 7, rol trabajo social, en el marco del Proceso de Selección ICBF 2149 de 2021, con la finalidad de que integren el contradictorio y ejerzan su defensa en caso de considerarlo. La gestión indicada se surtirá con la colaboración de las accionadas en aras de que enteren a los mentados destinatarios personalmente *-vía correo electrónico-* y subsidiariamente fijen los respectivos avisos a través de su página web oficial.

Quienes quieran hacer parte en el proceso deberán enviar su intervención al correo ecastroc@cendoj.ramajudicial.gov.co por el término de un (01) día hábil, contado a partir de la referida publicación, indicando en el asunto el radicado N° **2023-00024**.

Con la contestación, las **accionadas** deberán allegar la constancia de la información a los interesados y publicación en la página web.

El Despacho le concede el término de dos (02) días hábiles a las accionadas, para que realicen la gestión encomendada y se pronuncie sobre los hechos planteados en la acción constitucional, en ejercicio de los derechos de defensa y de contradicción.

Adjunto copia del auto, escrito de tutela y sus anexos.

Cordialmente,

EDGAR CASTRO CÓRDOBA

Sustanciador